RESOLUCIÓN C.A.J. N°.263..

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA Y LOS PLAZOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO N° 42/2015, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA MARÍA DE FÁTIMA SERVÍN MOLINAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 34/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 274.588.----------

Asunción 20 de setiembre de 2.017.-

VISTA: La Resolución CSJ N° 5563/2015, por la cual se adjudicó el llamado; el Contrato N° 42/2015, la Adenda N° 71/2015, la Adenda N° 119/2015, la Adenda N° 14/2016, la Adenda N° 90/2016, la Adenda N° 125/2016, la Nota del Contratista de fecha 21 de agosto de 2017, Memorándum DIF N° 869/17, la Nota DOP N° 510/2017, la Nota DOP N° 542/2017, y el Dictamen UOC N° 185/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el **Contrato N° 42/2015** fue suscrito en fecha 25 de marzo de 2015, con una vigencia de contrato computado desde el 25 de marzo de 2015, hasta el 25 de marzo de 2016, por un monto total de ₲ 1.979.451.350 (Guaraníes un mil novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta).----------

Por Resolución CSJ N° 5730, de fecha 19 de mayo de 2015, la Corte Suprema de Justicia resolvió rectificar la cláusula 6.2 del Contrato N° 42/2015, a fin de incluir en la misma, el ítem 3.2.7 – de Artefactos sanitarios, griferías y accesorios en baños, por tanto, se suscribió la Adenda N° 71/2015 de fecha 19 de mayo de 2015.----------

Por Resolución CSJ N° 5886, de fecha 4 de agosto de 2015, se autorizó la rectificación de la cláusula 3 del contrato N° 42/2015 y en consecuencia, se suscribió la Adenda N° 119/2015, de fecha 20 de agosto de 2015.----------

Por Resolución CSJ N° 6264, de fecha 9 de febrero de 2016, la Corte Suprema de Justicia autorizó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 42/2015 por el plazo de 7 (siete) meses, contados desde el 26 de marzo de 2016, hasta el 26 de octubre de 2016 y en consecuencia, se suscribió la Adenda N° 14/2016, de fecha 9 de febrero de 2016.----------

Por Resolución CSJ N° 239, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia autorizó prorrogar el plazo de ejecución de la obra, ampliar la vigencia y suspender los plazos contractuales al Contrato N° 42/2015 y en consecuencia se suscribió la Adenda N° 90, de fecha 21 de setiembre de 2016.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° .263....
(Continuación)
Asunción, 20 de Setiembre de 2017.-

.../...

Por Resolución CSJ N° 328 de fecha 22 de noviembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia autorizó la ampliación del monto, el plazo de ejecución, la vigencia del Contrato N° 42/201 y la reanudación de los plazos contractuales y en consecuencia, se suscribió la Adenda N° 125, de fecha 26 de diciembre de 2016.----------

Por Resolución CAJ N° 424, del 22 de febrero de 2017, se autorizó la suspensión temporal de la obra y plazos contractuales correspondientes al Contrato N° 42/2015.----------

Por Resolución C.A.J. N° 192, de fecha 9 de agosto de 2017, se autorizó la reanudación del cómputo de plazos del Contrato N° 42/2015, desde la fecha de recepción de la notificación del acto administrativo pertinente, sin embargo, por Memorándum D.I.F. N° 869/17 de fecha 4 de septiembre de 2017 la Dirección de Infraestructura Física remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota D.O.P N° 510/2017 de fecha 31 de agosto 2017 del Administrador del Contrato, manifestando cuanto sigue: "*remitir el Acta de Suspensión Temporal de los Plazos del Contrato suscripto entre el Fiscal de Obras, Arq. Javier Riveros y la Arq. María de Fátima Servín Molinas, Representante Legal de la Empresa Contratista*".----------

La citada Nota continúa manifestando: "*Las razones que forzaron a suscribir el Acta, responde a la imposibilidad de hacer la entrega efectiva del Sitio de Obra, correspondiente a los trabajos a ejecutarse sobre la calle Panchito López, que comprende la remoción y cambio de mármoles, así como la limpieza de los parasoles de aluminio...*".----------

Ampliando la Nota D.O.P N° 510/2017 la Dirección de Infraestructura Física remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota D.O.P 542/2017 de fecha 7 de setiembre manifestando cuanto sigue: "... *los permisos para cierre de acceso de entrada y salida de Funcionarios, Acceso Vip, entrada y salida vehicular de Ministros deben ser autorizados por las máximas autoridades de la Corte Suprema de Justicia, siendo el uso frecuente y diario de los ingresos a ser clausurado.*

Estos sitios deben ser clausurados debidos a que los trabajos de remoción y cambio de mármoles, pueden ocasionar daños graves y peligro de muerte a los transeúntes...".----------

Continuando la Nota: "*...El sitio de obras debe ser clausurado por un plazo de 31 días. El levantamiento de la suspensión de los plazos contractuales está sujeto a la autorización de las máximas autoridades para clausurar los accesos arriba mencionados...*".----------

Ante lo mencionado, tenemos que si bien la Resolución CAJ N° 1925/2017 autorizó la remodelación del cómputo de plazos y los trabajos desde su notificación, la administración del Contrato informó la imposibilidad de hacer efectiva la entrega del sitio de obra, debido a que para clausurar el acceso sobre la calle Panchito López se necesita autorización de la máxima autoridad de la Institución, cuya gestión debe ser coordinada con las actividades oficiales programadas en el presente semestre.----------

.../...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 263
(Continuación)
Asunción, 20 de setiembre de 2017.-

...//...

Por lo tanto, es razonable que el cómputo del plazo restante se reanude a partir de la entrega efectiva del sitio de obra, conforme a lo indicado en el punto 51 de las Condiciones Generales del Contrato. A dicho efecto, una vez dadas las condiciones mencionadas anteriormente y se suscriba el acta de reanudación de la obra, el Administrador del Contrato deberá informar al Consejo de Administración Judicial y a la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de que estos lleven el registro del cómputo de plazo de ejecución de la obra y vigencia contractual.----------

Por Dictamen UOC N° 185/17, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...que se apruebe la suspensión temporal de las obras establecidos en el **Contrato N° 42/2015** suscripto con la contratista **MARÍA DE FÁTIMA SERVÍN MOLINAS** y se establezca la reanudación de los trabajos desde la firma del Acta de entrega del sitio de obra. Salvo mejor parecer..."*.----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1183, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la suspensión temporal de la obra del Contrato N° 42/2015, suscrito con la firma María de Fátima Servín Molinas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

ART. 1°: **APROBAR** la suspensión temporal de la obra y de los plazos contractuales correspondientes al Contrato N° 42/2015 suscripto con la contratista **MARÍA DE FÁTIMA SERVÍN MOLINAS,** en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 34/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN" ID N° 274.588,** conforme los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 263....

(Continuación)

Asunción, 20 de setiembre de 2017.-

.../...

ART. 2°: **ESTABLECER,** que la reanudación del cómputo de la vigencia contractual y del plazo de ejecución de la obra, serán computados desde la suscripción del Acta de entrega del sitio de obra por parte del Administrador del Contrato.----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** al Administrador del Contrato N° 42/2015, la comunicación de la suscripción del Acta de entrega del sitio de obra al Consejo de Administración Judicial y la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de establecer el computo de los plazos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Ante mí:

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

PODER JUDICIAL * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL